

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

27673 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede beca a don Tarsicio Micha Ndong.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), ha resuelto:

Primero.—Conceder viaje de regreso al becario ecuatoguineano don Tarsicio Micha Ndong, relacionado en la Resolución de concesión de becas de fecha 1 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), conforme a lo establecido en el anexo, becas para extranjeros en España. Condiciones Generales, novena punto c), de la Convocatoria General de Becas y Ayudas del ICMAMPD, curso 96/97 (Resolución de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 21 de julio de 1997.—El Presidente.—P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE DEFENSA

27674 *ORDEN 609/39303/97 de 26 de noviembre por la que se aprueba la convocatoria de una beca de ayuda a la investigación sobre temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología e Historia de la Ciencia), Fundación Alvargonzález año 1998.*

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden del Ministerio de Defensa número 1061/1977, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 220, del 14), dispongo:

Artículo 1.

Se aprueba la convocatoria de una beca de ayuda a la investigación sobre los siguientes temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología e Historia de la Ciencia) a desarrollar utilizando los medios

instrumentales, histórico-artísticos y bibliográficos de la citada institución, en la forma, condiciones y cuantía económica que se establecen en la presente Orden.

Bases

1. Condiciones de los solicitantes: Podrán optar a esta beca todos los españoles sin límite de edad que acrediten experiencia, trabajos o certificados académicos relacionados con la presente convocatoria.

2. Objeto de la convocatoria: Esta beca se convoca con la única finalidad de promover proyectos de trabajo directamente relacionados con las líneas de investigación científica e histórica, que actualmente se desarrollan en el Real Instituto y Observatorio de la Armada. Podrá ser concedida para el siguiente supuesto:

Trabajos de investigación científica e histórica de seis meses de duración.

3. Presentación de las solicitudes:

3.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando.

3.2 La solicitud se acompañará de:

Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal.

Fotocopia de certificaciones académicas.

Currículum vitae y documentación justificativa.

Programa del proyecto que pretende realizar en el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

4. Selección, resolución y publicidad.

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del becario, corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Patronato de la Fundación Alvargonzález.
Vocales: El Director del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando.

El Director de la Fundación Alvargonzález.

Dos miembros elegidos por ambas partes.

4.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La resolución se comunicará al beneficiario, publicándose además en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Dotación y devengo de la beca: La beca tendrá una dotación para el año 1998 de 300.000 pesetas, devengables en dos plazos. El primero de 150.000 pesetas a la concesión de la beca y las restantes 150.000 pesetas a la entrega del trabajo por el becario.

6. Obligaciones de los becarios: Los candidatos por el solo hecho de solicitar esta beca se comprometen a:

Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y cumplir las condiciones en ella establecidas.

Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes desde su publicación. De no hacerlo así se entenderá que el becario renuncia a la misma.

El trabajo objeto de la beca, será entregado en el Real Instituto y Observatorio de la Armada en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden 1061/77, de 7 de septiembre «Boletín Oficial del Estado» número 220), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Antonio Moreno Barberá.

27675 ORDEN 242/1997, de 5 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad para el acuartelamiento «La Merced», en Granada.

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar acuartelamiento «La Merced» situada en Granada, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, el acuartelamiento «La Merced» (Granada) se considera incluido en el grupo cuarto de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado Reglamento, se establece una zona próxima de seguridad al acuartelamiento «La Merced» (Granada), cuyos límites están definidos por las siguientes coordenadas UTM:

Punto	Coordenadas	
	X	Y
A	446864	4115604
B	446905	4115624
C	446931	4115625
D	446935	4115627
E	446943	4115628
F	446963	4115615
G	446968	4115618
H	446973	4115604
I	446972	4115598
J	446975	4115580
K	446974	4115578
L	446983	4115547
M	446987	4115542
N	446952	4115515
O	446939	4115511
P	446938	4115517
Q	446926	4115520
R	446876	4115516

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de diciembre de 1997.

SERRA REXACH

27676 ORDEN 243/1997, de 5 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad para el acuartelamiento «Cervantes», en Granada.

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar acuartelamiento «Cervantes», situada en Granada, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, el acuartelamiento «Cervantes», se considera

incluido en el grupo cuarto de los señalamientos en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 9 y 10 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad quedará fijada entre el perímetro de la instalación militar y el polígono determinado por los siguientes puntos, expresados en coordenadas UTM:

Punto	Coordenadas	
	X	Y
A	446463	4116832
B	446550	4116878
C	446558	4116884
D	446737	4116942
E	446770	4116723
F	446775	4116614
G	446735	4116610
H	446737	4116570
I	446691	4116525
J	446635	4116517
K	446634	4116525
L	446514	4116504
M	446492	4116603
N	446471	4116717

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de diciembre de 1997.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

27677 RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 1997 por la que se autorizan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución, y se anuncian las entidades autorizadas a realizar estas operaciones.

El apartado segundo de la Resolución de 15 de diciembre de 1997 hacía pública la relación de entidades autorizadas a segregar y reconstituir valores del Estado segregables. Detectado error en la denominación social de una de las entidades enumeradas en la citada relación, procede corregir el mismo.

Por otra parte, visto el previo informe del Banco de España, oídas las manifestaciones de la entidad y visto el acta de la reunión celebrada entre el Banco de España y esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera, he resuelto:

Primero.—Corregir el error detectado en la denominación social de una de las entidades autorizadas para segregar y reconstituir valores del Estado segregables, en el siguiente sentido: Donde dice «Deutsche Morgan Grenfell», debe decir: «Deutsche Bank, S. A. E.».

Segundo.—Autorizar a la entidad «Credit Agricole Indosuez, S. en E.», a segregar y reconstituir valores del Estado segregables.

Tercero.—En virtud de lo recogido en el artículo 8.º de la Resolución de 14 de noviembre de 1997, la condición de entidad autorizada tendrá carácter provisional durante los primeros seis meses naturales contados a partir de la fecha de inicio del mercado, establecida en la Resolución de 15 de diciembre de 1997. Finalizado este plazo, se evaluará la actividad